

Resolución Ejecutiva Regional

N°299 -2015-PR-GR PUNO PUNO 1 6 JUL 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe № 13-2015-GR PUNO/ORAJ y Oficio № 097-2015-GR PUNO/ORAJ, sobre RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO; Y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4º de la Ley de Control interno de las Entidades del Estado Nº 28716, la Resolución de Contraloria General Nº 458-2008-CG y el Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno, suscrita el 26 de Febrero 2012, resulta pertinente la constitución del Comité de Control Interno del Gobierno Regional Puno Período 2015 – 2018;

Que, conforme al contenido de los documentos vistos, el Comité de Control Interno del Gobierno Regional Puno – Período 2015 -2018, deberá estar constituido por los funcionarios titulares de las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales, presididos por el funcionario titular de la Gerencia General Regional; pudiendo designar un suplente que asista a las sesiones del comité, en caso de ausencia temporal del titular; teniendo como veedor al Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO – PERÍODO 2015 - 2018, que a partir de la fecha queda integrado por:

PRESIDENTE:

GERENTE GENERAL REGIONAL

SECRETARIO:

GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

MIEMBROS:

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- El JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL, actuará en calidad de veedor, en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité de Control Interno constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios titulares podrán designar a un suplente para asistir a las sesiones del Comité, en caso de ausencia temporal del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto resolutivo será notificado a la Gerencia General Regional con todos sus actuados en cinco (05) anillados más veintitrés (23) folios.

REGISTRESE, COMUNIQUESELY ARCHIVESE

TUAN LUQUE MAMANI PRESIDENTE REGIONAL

